Asuncion, 13 de Julio de 18[illegible]

Habiéndose amparado el Banco de Comercio á la ley de 19 de Junio último, segun nota pasada por el Directorio de dicho establecimiento con fecha 11 del presente; y con el fin de dar cumplimiento á la prescripcion citada;

El Presidente de la República

Decreta:

Art.° 1.° Queda facultado el Señor Ministro de Hacienda para que prévios los informes requeridos, proceda á firmar en representacion del Gobierno el respectivo contrato de la refundicion del Banco de Comercio, con arreglo á las bases establecidas en la expresada ley.

Art.° 2.° Nómbranse delegados del Gobierno para recibirse del espresado establecimiento, bajo formal inventario que será

autorizados por un escribano público, á los Sres José R. Mazó y Eleuterio Correa, el primero Vice-Presidente y el segundo Director Gerente del Banco Nacional del Paraguay.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez

Eleuterio Correa